



RESOLUCION EXENTA N° 015/285

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE ENTRE JUNJI Y CENTRO DE APODERADOS PEQUEÑOS TESOROS.

LA SERENA, 18 de Mayo de 2016.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301 y 205 de 2006; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 015/204 de 29 de Marzo de 2016 que establece orden de subrogación de la Directora Regional, y Resolución N° 26 (04/02/2000) que da facultades a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, con fecha 08 de Abril de 2016, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y el Centro de Apoderados Pequeños Tesoros Construyen Futuro, un Convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización del programa PMI, para la comuna de Canela.

3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la suscripción del convenio precedentemente señalado.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y el Centro de Apoderados Pequeños Tesoros Construyen Futuro, de fecha 08 de Abril de 2016, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILE
DIRECCION REGIONAL DE COQUIMBO**

CENTRO DE APODERADOS PMI “PEQUEÑOS TESOROS CONSTRUYEN FUTURO”

En La Serena, a 08 de Abril de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **María Angélica Romero Zuleta**, RUT N°9.233.047-8, Directora Regional de JUNJI, Región de Coquimbo, ambos domiciliados en calle Cristobal Colón N° 641, ciudad de La Serena, por una parte; y por la otra la Organización denominada **Centro de Apoderados Pequeños Tesoros Construyen Futuro**, RUT N° 65.047.909-2, representada según se acreditará por doña **Yasna Isabel Araya Carvajal**, RUT N° 16.504.791-5 y doña **Yasmina Alejandra Pinto Barrera**, RUT N° 17.761.113-1, mayores de edad, todos con domicilio en La Cortadera S/N, comuna de Canela, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Centro de Apoderados Pequeños Tesoros, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 08 de Abril, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **"Pequeños Tesoros Construyen Futuro" Código N° 4202011**. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/598 de fecha 09 de marzo de 2016.

SEGUNDO: El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional mediante un Oficio ordinario N° 015/0598 con fecha 09 de marzo de 2016

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de **\$ 4.950.000.-, (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos)** que se transferirán en forma mensual (Abril a Diciembre) y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de ahorro **N° 13760932005 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada Centro de Apoderados Pequeños Tesoros Construyen Futuro, comuna de Canela.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Organización, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los

mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará la transferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la Organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 08 de Abril de 2016, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/65 del 19 de Enero y 015/317 del 01 de Marzo del 2016, de la Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, al Departamento de Técnico Pedagógico de la JUNJI, que aprueba y/o efectúa observaciones a los proyectos PMI.
- b) Ordinario N° 015/598 del 09 de Marzo del 2016, del Departamento Técnico Pedagógico DIRNAC de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que ratifica proyectos PMI y establece los montos aprobados para este.
- c) Resolución Exenta N°015/193 de fecha 09 de marzo de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula segunda y celebrar el presente contrato.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena.

DECIMO La personería de doña María Angélica Romero Zuleta, Directora Regional de Coquimbo, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N° 015/000018 del 23 de Enero del 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Yasna Isabel Araya Carvajal, RUT 16.54.791-5 y doña Yasmina Alejandra Pinto Barrera, RUT 17.761.113-1, para actuar como Ejecutores en representación de la organización comunitaria denominada “Pequeños Tesoros Construyen Futuro” consta en certificado N°417, otorgado por la I. Municipalidad de Canela, con fecha 16 de Diciembre del 2014 vigente hasta el 03 de diciembre del 2017, facultades contenidas en el artículo de los Estatutos de la Organización.”

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ANP/PGC/pgc.

- Asesor Jurídico.
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Sub Dirección Técnica.
- Oficina de Partes.